

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "CAPACITACION, ACTUALIZACION DEL ORGANICO FUNCIONAL Y DEMAS NORMATIVA INTERNAS; Y LA EMISION DE LA GACETA OFICIAL"**

Nº GADPR11NOV-009-2024

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador que, en su Art. 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador que, en su Art. 238 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

**Que**, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador que, en su Art. 240 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, el COOTAD, Art. 4 donde señala los "Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;(...)"

**Que**, el COOTAD, Art. 5 donde señala: "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...)"

**Que**, el Art. 8 del COOTAD señala la “Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”

**Que**, el Art. 29 del COOTAD señala “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización, b) De ejecución y administración: y, c) De participación ciudadana y control social.”

**Que**, el Art. 63 del COOTAD señala “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”

**Que**, el Art. 64 del COOTAD señala Funciones inciso “c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.”

**Que**, el Art. 67 del COOTAD señala las “atribuciones de la junta parroquial rural inciso a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;”

**Que**, el Art. 70 del COOTAD señala las “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, incisos:  
d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;  
h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;  
q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;  
u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;”

**Que**, el Art. 124 del COOTAD señala “Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.”

**Que**, el Art. 151 del COOTAD señala “Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.”

**Que**, el inciso e) del numeral 1 del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa: “Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;”



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

**Que,** La Contraloría General del Estado mediante acuerdo 39 CG 2009 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009 expidió las “Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” en el cual hace referencia que el control interno es responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tiene como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, con el objeto de proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.

**Que,** De acuerdo al control interno de la Contraloría General del Estado 100-01 El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control y está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control. Así como, sus objetivos de control interno 100-02, y de los ambientes de control 200-02, 200-03, 200-04

## DE LAS OBSERVACIONES DEL EXAMEN DE CONTRALORIA

Que en su Capítulo II cita textualmente, Ausencia de procedimiento para el archivo de la documentación de respaldo de las operaciones financieras.- Al Presidente 2 implantara políticas y aplicara procedimientos para la conservación y mantenimiento archivos físicos y magnéticos, con base en las disposiciones legales, que permita a la entidad obtener evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones.

Que en su Capítulo II cita textualmente, no se efectuó el seguimiento a un proyecto productivo.- Al Presidente, Establecerá procedimientos para la elaboración de informes de control y seguimiento a los proyectos productivos suscritos por la entidad con la finalidad de verificar el cumplimiento del mismo.

Que en su Capítulo II cita textualmente, Contratación por ínfima cuantía de mano de obra, incluido materiales de construcción, Al Presidente 10. Implementara procedimientos para la elaboración de informes de necesidad para los procesos de contratación los cuales debe incluir especificaciones técnicas, estudios de mercado, presupuesto referencial y términos de referencia.

## Reglamento Ley Orgánica del Servicio Público

*Que, el Artículo 148 del reglamento a la LOSEP.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos (...).”*

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 001 del 31 de mayo del 2023 en el punto número 7 se trata: “CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL GADPR 11 DE NOVIEMBRE”, donde se resuelve en el pleno: La autorización para la actualización de la gaceta Oficial Gadpr 11 de noviembre de la administración 2023-2027.

**Que**, con fecha 14 de julio de 2023 en oficio No. 123-GADPR11NOV-2023 se solicita el soporte jurídico a Conagopare Cotopaxi para la actualización del orgánico funcional y demás normativa interna, como así también la capacitación de la misma una vez sea actualizada.

**Que**, el 04 de septiembre de 2023 el ejecutivo del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre expide el Orgánico Funcional en función que no existe respuesta escrita por Conagopare, buscando establecer lineamientos y organización en la institución y se pone en conocimiento del Legislativo en Sesión Extraordinaria del 05 de septiembre de 2023 donde el pleno de la junta resuelve: “Que se da por conocido la expedición del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11.”

**Que**, con memorando 086-GADPR11NOV-P-2023 del 16 de octubre de 2023 desde el ejecutivo se convoca a una Mesa de trabajo – Talento Humano, Normativa Losep y su reglamento para el miércoles 18 de octubre de 2023 con la Ing. Aideé Nazareno en calidad de Analista de Desarrollo de Talento Humano de Conagopare Nacional donde se socializó, revisó y analizó el Reglamento de Talento Humano para el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 008 del 06 de septiembre de 2023 en el punto del Orden del día se trata: “CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA PARROQUIAL” tomando como resolución en el pleno: “Que se dará inicio al proceso de contratación para la gaceta parroquial, una vez agotada la instancia con Conagopare Nacional, por mayoría de votos”

**Que**, con fecha 11 de septiembre de 2023 se receipta vía correo electrónico el Oficio Nro. 130-CC-P-2023 en respuesta al oficio No. 123-GADPR11NOV-2023; donde se adjunta el oficio No. 137-23-PC-P-CONAGOPARE suscrito por el Ing. Pabel Cantos Presidente de Conagopare Nacional y Memorando-171-DNTH-2023 del Director Nacional de Talento Humano (E) en el que realiza observaciones a los reglamentos: Orgánico de Gestión Organizacional por procesos; Reglamento de Administración de Talento Humano; Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de las comisiones.

**Que**, en oficio No. 257-GADPR11NOV-2023 del 19 de septiembre se realiza una solicitud directa a Conagopare Nacional para la elaboración y redacción de todos los reglamentos que conforman de la Gaceta Parroquial como son: Reglamento de Bienes, Control Interno, Talento humano, Código de Ética, Participación Ciudadana, Administración, utilización, manejo y control de bienes e inventario; comisiones y materia de contratación pública, sin tener respuesta alguna por escrito.

**Que**, la Ing. Aideé Nazareno en calidad de Analista de Desarrollo de Talento Humano de Conagopare Nacional; asiste en territorio para revisar y realizar una mesa de trabajo sobre el Reglamento de Talento Humano por lo que en sesión ordinaria No. 012 del 01 de noviembre de 2023 en el punto número 6 se trata: “CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCION DEL REGLAMENTO DE TALENTO HUMANO DEL GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE” tomando como resolución en el pleno: “Que, se solicite a Conagopare soporte para la realización de una mesa de trabajo para el análisis del reglamento de TTHH en vista que no fue revisado por la mayoría del legislativo”

**Que**, en oficio No. 438-GADPR11NOV-2023 del 07 de diciembre de 2023 se envía una insistencia de solicitud de soporte para la elaboración y redacción de todos los reglamentos pendientes de la gaceta parroquial a Conagopare Nacional, sin respuesta alguna.

**Que**, en sesión extraordinaria N°001 del 31 de enero el pleno de la junta parroquial aprobó la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, en donde se contempla la partida de arrastre “CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL ORGÁNICO FUNCIONAL Y DEMÁS NORMATIVA INTERNAS; Y LA EMISIÓN DE LA GACETA OFICIAL”

**Que**, dentro del POA institucional a ejecutarse en el año 2024, consta la contratación “CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL ORGÁNICO FUNCIONAL Y DEMÁS NORMATIVA INTERNAS; Y LA EMISIÓN DE LA GACETA OFICIAL”

**Que**, mediante memorando 002-GADPR11NOV-EJE-CPP-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, la Ing. Bella Mena delega al Sr Geovanny Corrales en calidad de presidente de la comisión de planificación y presupuesto la elaboración del informe de necesidad para la “CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL ORGÁNICO FUNCIONAL Y DEMÁS NORMATIVA INTERNAS; Y LA EMISIÓN DE LA GACETA OFICIAL”

**Que**, mediante memorando 002-GADPR11NOV-CPP-EJE-2024 de fecha 04 de marzo, el Sr Geovanny Corrales, hace la entrega del informe de necesidad con sus adjuntos y sustentos.

**Que**, mediante memorando 010-GADPR11NOV-EJE-ST-2024, la Ing. Bella Mena delega a la Ing. Adriana Criollo que realice la publicación pertinente para la recepción de carpetas hasta el viernes 22 de marzo del 2024.

**Que**, mediante memorando N° 0021-ST-2024, la Ing. Adriana Criollo en calidad de secretaria-tesorera manifiesta que se realizó la publicación respectiva en la página de Facebook institucional para la recepción de carpetas así como también la publicación en el cartel institucional.

**Que**, mediante memorando 011-GADPR11NOV-EJE-ST-2024, la Ing. Bella Mena delega a la Ing. Adriana Criollo se realice el informe favorable de Talento Humano y adjunta tres curriculum vitae para su análisis.

**Que**, mediante MEMORANDUM N°0022-ST-2024, la Ing. Adriana Criollo entrega la disponibilidad de fondos con la respectiva la certificación presupuestaria, a lo que también entrega el informe técnico de Talento Humano.

**Que**, mediante oficio Of. N° 116-GADPR11NOV-2024 se solicita a Conagopare Cotopaxi, manifieste de manera escrita si el jurídico estará brindando soporte para la realización de las gacetas parroquiales (..).

Con los antecedentes antes expuestos y en uso de las atribuciones establecidas en el Art.70 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) y en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Constitución de la república, en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre en uso de facultades Constitucionales y Legales.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la contratación de la abogada MARTHA JESSENIA YANEZ PILA con número de Ruc : 0504136607001 bajo la modalidad de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA “CAPACITACION, ACTUALIZACION DEL ORGANICO FUNCIONAL Y DEMAS NORMATIVA INTERNAS; Y LA EMISION DE LA GACETA OFICIAL”.

**Art. 2.-** La **Secretaria Tesorera** notificará a la abogada, la contratación mediante cualquier medio electrónico.

**Art. 3.-** La remuneración que percibirá el contratado por honorario profesional será de USD 625 (seiscientos veinte y cinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al Valor Agregado - IVA, del valor señalado se realizará las retenciones del IVA y renta que corresponda para el caso de honorarios profesionales; y, se cancelará previa presentación de la correspondiente factura.

**Art. 4.** Delegar al Vicepresidente de la institución Sr. Emiliano Hinojosa en calidad de Administrador del Contrato por Servicios Profesionales de la abogada MARTHA JESSENIA YANEZ PILA con Ruc: 0504136607001.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 26 días del mes de marzo del 2024.



**Ing. Bella Lissette Mena Mena**  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**